

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2005-73

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NÚM. 70 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2005, BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2005-70 CONVOCANDO A LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DÉCIMO QUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, A LOS FINES DE INCLUIR UNA MEDIDA ADICIONAL

**POR CUANTO:** Mediante Orden Ejecutiva Núm. 70 de 16 de noviembre de 2005, Boletín Administrativo Núm. OE-2005-70, se convocó a la Segunda Sesión Extraordinaria de la Décimo Quinta Asamblea Legislativa, de conformidad con el Artículo IV, Sección 4, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La consideración de una medida de importancia para el interés público requiere de acción inmediata de la Asamblea Legislativa, por lo cual es necesario ampliar la Orden Ejecutiva Núm. 70 de 16 noviembre de 2005, para que contenga todas las medidas a discutirse en dicha Sesión.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Para que sea considerada dentro de la Segunda Sesión Extraordinaria de la Décimo Quinta Asamblea Legislativa, el

siguiente asunto y se adopten las medidas necesarias para su atención:

**PS 6:** Para enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 98 de 4 de junio de 1980, según enmendada, a los fines de aumentar a quinientos cincuenta (550) dólares a partir de diciembre de 2006 y seiscientos (600) dólares a partir de diciembre de 2007 el Aguinaldo de Navidad para los pensionados o beneficiarios del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y sus Instrumentalidades y los pensionados o beneficiarios bajo cualquier otra ley administrada por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades, y enmendar el Artículo 1 de la Ley Núm. 49 de 23 de mayo de 1980, a los fines de aumentar a quinientos (500) dólares, a partir de diciembre de 2005, quinientos cincuenta (550) dólares, a partir de diciembre de 2006 y a seiscientos (600) dólares, a partir de diciembre de 2007, el Aguinaldo de Navidad para los pensionados o beneficiarios del Sistema de Retiro para Maestros y exceptuando los pensionados bajo las disposiciones de la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, conocida como "Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro"; y para proveer la fuente de financiamiento para el pago de dicho aumento.

**SEGUNDO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de noviembre de 2005.



  
ANIBAL ACEVEDO VILÁ  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 21 de noviembre de 2005.

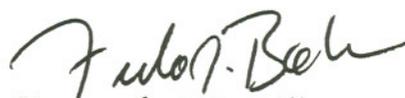
  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado

## CERTIFICACIÓN

Yo, **Fernando J. Bonilla**, Secretario de Estado de Puerto Rico, POR LA PRESENTE CERTIFICO: que el documento que se acompaña, es una copia fiel y exacta del original en autos.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy, miércoles día 21 de noviembre A.D. dos mil cinco.

  
**Fernando J. Bonilla**  
Secretario de Estado